



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, noviembre quince de dos mil veintidós

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: Mónica Alejandra George Gómez
DEMANDADO: Edwin Alonso Barrada Castrillón
NIÑOS: Emmanuel y Dulce María Barrada George
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00432-00
DECISIÓN: Requiere parte

Previamente a otorgar valor a las piezas referidas al envío de la notificación electrónica de la demanda, se requiere a la parte actora para que aporte al despacho copia del documento enviado y de las constancias de recibido de la misma por parte del demandado.

En lo que respecta a la notificación por vía electrónica deberá atenderse a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022 que reza: "...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...". Negrilla propias.

CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09926b492e5a70c54a908c04e67cb75e7321c9b6c83e3d0ea69a37c1bbd80a1c**

Documento generado en 15/11/2022 01:10:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**